



NIF/NIE: **Válido hasta:**
Si no eres mutualista, por favor acompaña fotocopia del NIF/NIE
y Acreditación de titularidad bancaria

Cod. Interno:.....

Marca con una X la casilla que proceda

TOMADOR ASEGURADO

Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
País de nacimiento: Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:/...../..... NIF/NIE: Sexo: Estado Civil:
Profesión:
Tipo vía: Dirección: N°: Piso: Letra: Esc.: Blq.:
C.P.: Población: Provincia: País:
Tfno.: Móvil: e-mail:

Domicilio fiscal (solo en caso de ser diferente al domicilio particular):

Tipo vía: Dirección: N°: Piso: Letra: Esc.: Blq.:
C.P.: Población: Provincia: País:

En cumplimiento con la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, debe facilitar la siguiente información: ¿Desempeña o ha desempeñado en los dos últimos años un cargo público en España (nacional, autonómico o local) o en cualquier otro país, o es familiar o allegado de alguien que lo desempeñe o haya desempeñado? Sí ___ No ___. Indicar cargo, organización y país y, en su caso, nombre y apellidos del familiar o allegado:

DATOS DEL TOMADOR ASEGURADO (en caso de nuevo mutualista)

ACTIVIDAD PROFESIONAL Y CONDICIÓN POR LA QUE SOLICITAS EL SEGURO:

COLEGIADO:

- Abogado:
 - Ejerciente: por cuenta propia por cuenta ajena Pluriactividad
 - No ejerciente
 - En el extranjero

Colegio: Fecha colegiación:/...../.....

NO COLEGIADO:

- Juez o Magistrado Funcionario Administración Justicia Procurador de los Tribunales
- Empleado de miembros protectores o de la Mutualidad Titulado Universitario

FAMILIAR O PERSONA RELACIONADA CON OTRO MUTUALISTA

- Cónyuge o Pareja de hecho del mutualista Hijo/a de mutualista Otro familiar de mutualista
NIF/NIE: o N° mutualista:
- Personal de empresas y despachos de actividades jurídicas
Despacho: Relación:
- Relacionado con otro mutualista: NIF/NIE: o N° mutualista:
Relación:
- Por un despacho u otra persona jurídica (indicar):

EL TOMADOR ASEGURADO

DATOS DE CONTACTO (Cumplimentar necesariamente)

DOMICILIO PARTICULAR

Tipo vía: Nombre vía: N°: Blq.: Esc.: ... Piso: Puerta:
C.P.: Localidad: Provincia:País:
Tfno.: Móvil: Fax: e-mail:

DOMICILIO PROFESIONAL (Mismos datos que domicilio particular)

Tipo vía: Nombre vía: N°: Blq.: Esc.: ... Piso: Puerta:
C.P.: Localidad: Provincia: País:
Tfno.: Móvil: Fax: e-mail:

DOMICILIO FISCAL (Mismos datos que domicilio: Particular Profesional)

Tipo vía: Nombre vía: N°: Blq.: Esc.: ... Piso: Puerta:
C.P.: Localidad: Provincia:País:
Tfno.: Móvil: Fax: e-mail:

Deseas recibir las comunicaciones en tu domicilio: Particular Profesional Fiscal

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA MENSUAL (Señalar la modalidad que se desea contratar)

- 1. RENTA VITALICIA A COBRAR EXCLUSIVAMENTE EN CASO DE VIDA
- 2. RENTA VITALICIA CON RECUPERACIÓN DE CAPITAL (Recuperación en caso de rescate o fallecimiento a partir del primer año, por un importe equivalente al aportación realizada decreciendo un 5% anualmente hasta alcanzar del 50% de la misma).

DOMICILIACIÓN BANCARIA DE LA RENTA VITALICIA MENSUAL

Cuenta de abono de la renta vitalicia mensual:

IBAN E S **BIC**

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO (El beneficiario de la renta vitalicia será el propio Asegurado)

- El Cónyuge o pareja de hecho del asegurado; en su defecto los hijos del asegurado por partes iguales; en su defecto, los padres del asegurado por partes iguales; en su defecto los herederos legales del asegurado.
- El Cónyuge o pareja de hecho del asegurado y los hijos del asegurado por partes iguales.
- Herederos legales del asegurado
- Designación expresa
NIF/ NIE / CIF: Nombre o razón social: %:
NIF/ NIE / CIF: Nombre o razón social: %:
NIF/ NIE / CIF: Nombre o razón social: %:
NIF/ NIE / CIF: Nombre o razón social: %:
NIF/ NIE / CIF: Nombre o razón social: %:
- Designación libre
.....
.....
.....

EL TOMADOR ASEGURADO



NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en los artículos 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados, en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros o la normativa posterior que lo sustituya, se informa de los siguientes aspectos con carácter previo a la contratación del seguro:



I. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Indicador de riesgo

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, **siendo 1/6 indicativo de menor riesgo** y 6/6 de mayor riesgo.

1. Indicador de riesgo y alertas de liquidez

Conforme con la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, se informa del indicador y alertas concernientes al producto en cuanto a sus modalidades con contraseguro (rentas vitalicias con recuperación de capital). Se trata de las representaciones gráficas relativas al riesgo del mismo, y a las posibles limitaciones de liquidez y riesgo de venta anticipada, establecidas conforme a la normativa.

Este producto no precisa ninguna alerta de liquidez.

2. Entidad aseguradora y distribuidora

Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de previsión social a prima fija. Inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social con el número 2131 y C.I.F.: V - 28/024149, con domicilio social en Madrid, calle Serrano, 9 (en adelante, "la Mutualidad"), actúa como entidad aseguradora y distribuidora.

Los empleados que participan en la distribución perciben una remuneración en relación con el contrato de seguro compuesta por un importe fijo y otro variable, basado en factores cualitativos y cuantitativos. En ningún caso, la remuneración de estos empleados genera un conflicto de interés ni supone un coste adicional para el tomador del seguro.

3. Estado miembro y autoridad de control

El Estado miembro en el que está establecido el domicilio social de la Mutualidad es España, y corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el control y supervisión de su actividad aseguradora.

4. Legislación aplicable al contrato

El contrato se rige por lo dispuesto en los Estatutos de la Mutualidad y en el Reglamento del Seguro Renta Vitalicia Patrimonio 65. La legislación aplicable al contrato es la siguiente: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo; Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social; Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo de 2004, por la que se regulan los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras; el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros o la normativa posterior que lo sustituya; así como en las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

5. Información al mutualista y resolución de controversias

Ante cualquier aclaración, incidencia o consulta sobre los derechos e intereses legalmente



reconocidos en este Reglamento, se podrán formular consultas o solicitudes de información ante el Servicio de Información al Mutualista dirigiéndose a la Mutuality sita en calle Serrano 9, 2ª planta, 28001 Madrid, o bien a la dirección de correo electrónico buzon@mutualidadabogacia.com

En caso de que el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario tenga una queja o reclamación que se refiera a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de este Reglamento de aportaciones y prestaciones, de la normativa de transparencia y protección de la clientela, de la normativa de distribución de seguros o de las buenas prácticas y usos financieros, deberá presentar una queja o reclamación ante el Departamento de Reclamaciones y Atención al Asegurado de la Mutuality, quien deberá acusar recibo de las mismas y resolverlas motivadamente en el plazo de 1 mes. Las comunicaciones deberán dirigirse a calle Serrano 9, 2ª planta, 28001 Madrid, o bien a la dirección de correo electrónico buzon@mutualidadabogacia.com.

En caso de silencio o de desestimación de la pretensión en el plazo anteriormente referido, se podrá presentar queja o reclamación ante el Servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acreditando haberlas formulado previamente por escrito al Departamento de Reclamaciones y Atención al Asegurado de la Mutuality.

La resolución de las controversias que puedan surgir entre los mutualistas y la Mutuality en orden a las contingencias, condiciones y requisitos de cobertura y prestaciones garantizadas, podrá someterse a arbitraje de derecho al amparo de las previsiones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, a cuyo efecto en las Condiciones Particulares se consignará el correspondiente convenio arbitral de acuerdo con las previsiones del Título II de la Ley. La administración del arbitraje y la designación de árbitros se encomendarán a la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (S.E.A.I.D.A.), con sede en Madrid, calle Sagasta, número 18.

Sin perjuicio de lo anterior, el mutualista podrá interponer las acciones que considere pertinentes ante la jurisdicción civil ordinaria de su domicilio. En este caso, la prescripción de las acciones es de 5 años.

6. Informe de situación financiera y solvencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123.5 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se halla a disposición de los mutualistas tomadores en la página web de la Mutuality www.mutualidadabogacia.com, el informe de situación financiera y de solvencia correspondiente al último ejercicio cerrado.

II. INFORMACIÓN DEL SEGURO DE RENTA VITALICIA PATRIMONIO 65

7. Definición del Seguro Renta Vitalicia Patrimonio 65

La Mutuality, previo pago de la correspondiente aportación, satisfará una renta vitalicia cuya cuantía se determinará en el documento de Condiciones Particulares del Seguro que se facilitará al Asegurado, en el que se personalizarán las condiciones del seguro. En el caso de contratación de la modalidad de renta vitalicia con recuperación de capital, al fallecimiento del Asegurado la Mutuality satisfará al Beneficiario o Beneficiarios designados el capital indicado en las Condiciones Particulares.

En todo caso, las rentas serán abonadas por mensualidades naturales, completas y vencidas en el domicilio bancario señalado por el Beneficiario, excepto la correspondiente a la primera mensualidad cuando la fecha de efectos sea distinta al día 1 del mes, en cuyo caso ésta se abonará al vencimiento de la siguiente mensualidad por un importe proporcional al número de días transcurridos entre el día del efecto y el último día del mes.



El seguro cuenta con una cláusula de participación en beneficios conforme se prevé en el siguiente número 15.

El Seguro Renta Vitalicia Patrimonio 65 está exclusivamente destinado a mutualistas que reinvierten en una renta vitalicia el importe obtenido en transmisiones de elementos patrimoniales constitutivas de ganancias patrimoniales sujetas a tributación en España, a efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 42 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

8. Modalidades de renta vitalicia

La modalidad de renta vitalicia se establecerá de acuerdo a las siguientes, y se adecuará a las condiciones y características que se indican en el correspondiente documento de Condiciones Particulares del Seguro:

RENTA VITALICIA A COBRAR EXCLUSIVAMENTE EN CASO DE VIDA DEL ASEGURADO: la Mutualidad llevará a cabo el pago de una renta mensual al Asegurado mientras viva, no otorgándose prestación alguna en el caso de fallecimiento de éste. **En esta modalidad no se reconoce derecho de rescate.**

RENTA VITALICIA CON RECUPERACIÓN DE CAPITAL: la Mutualidad llevará a cabo el pago de una renta mensual al Asegurado mientras viva. Al fallecimiento del Asegurado se pagará al Beneficiario, o Beneficiarios designados, un capital cuyo importe coincidirá con el 95% de la aportación en la primera anualidad, con el 90% en la segunda, con el 85% en la tercera y así sucesivamente hasta la décima y siguientes, donde permanecerá constante en el 50%. A estos efectos cada anualidad de seguro se computa desde el día 1 del mes de la fecha de efecto del seguro.

En esta modalidad con contraseguro, se reconoce al Asegurado el derecho de rescate total una vez transcurrido un año desde el día 1 del mes de la fecha de efecto del seguro, siendo el importe del mismo equivalente al capital de fallecimiento asegurado con el límite máximo, en cualquier caso, de la aportación satisfecha.

9. Elementos personales

El Asegurado deberá tener la condición de Mutualista o, de no ser así, adquirirá tal condición con la toma de efecto del seguro, y mantendrá la consideración de mutualista pleno con relación a este producto mientras cobre prestaciones en forma de renta. El Beneficiario de la renta vitalicia será el propio Asegurado.

Serán Beneficiarios, para caso de fallecimiento del Asegurado en la modalidad de renta vitalicia con recuperación de capital, los designados por el mutualista a tal efecto.

10. Límites de contratación

En la contratación de este seguro se requiere una edad mínima de 65 años, y en la modalidad de renta con recuperación de capital una edad inferior a la de 101 años. A efectos de contratación, se establece un importe mínimo de aportación de 6.000 euros.

11. Periodo de vigencia del contrato

La fecha de toma de efectos será la del cobro efectivo de la correspondiente aportación, siempre y cuando la Solicitud se haya recibido debidamente cumplimentada y se adjunten todos los documentos o certificaciones correspondientes. En otro caso, se considerará fecha de toma de efectos aquella en que se cumplimente adecuadamente la indicada Solicitud y se adjunte la totalidad de la documentación requerida. La fecha de toma de efectos se indicará en el documento de condiciones particulares. El seguro tiene una duración indefinida por cuanto su cobertura se establece de forma vitalicia mientras viva el Asegurado.

12. Condiciones de rescisión

La Mutualidad podrá rescindir el contrato en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 4, 10 y 90 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

13. Bajas

Se causará baja, y por lo tanto terminarán los efectos del seguro, por alguna de las siguientes circunstancias:



- **Fallecimiento del Asegurado**
- **Rescate total** por el mutualista en la modalidad de renta vitalicia con recuperación de capital
- **Rescisión** o impugnación del contrato por la Mutualidad

14. Aportación

La contratación de este seguro se efectúa bajo la modalidad de pago único.

La aportación se determinará al producirse la admisión de la solicitud por la Mutualidad. El contrato se perfecciona mediante el pago de la aportación. La cobertura contratada y sus modificaciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecha la aportación, por lo que la Mutualidad no podrá iniciar el pago de las rentas pactadas hasta el cobro efectivo de la aportación. La aportación se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Mutualidad establecida a tal efecto, o bien mediante domiciliación bancaria a través de la institución de ahorro señalada en la solicitud de alta.

15. Participación en beneficios. Cálculo y asignación

Las pólizas de Renta Vitalicia Patrimonio 65 en vigor a 31 de diciembre de cada año participarán, en su caso, en los beneficios financieros, con fecha de devengo 31 de diciembre y fecha de aplicación el día 1 del mes siguiente al de aprobación de las cuentas por la Asamblea General de la Mutualidad.

El beneficio, individualmente asignado a cada póliza, vendrá determinado por la aplicación del exceso, en su caso, del 90 por 100 de la tasa de rentabilidad neta anual en la cartera de inversiones de rentas vitalicias respecto al interés técnico anual aplicado en la determinación de la aportación, sobre la provisión matemática correspondiente a cada póliza en el transcurso del año, cuantificada ésta con la base técnica que se aplicó en el cálculo de la aportación.

La tasa de rentabilidad aplicable en la determinación del beneficio se calculará como el cociente entre los rendimientos netos de la cartera de activos afectos a la cobertura de rentas vitalicias y la semisuma de los valores de los activos afectos a dicha cartera al inicio y final del año.

Los rendimientos netos vendrán conformados por los ingresos brutos periódicos (intereses, dividendos, resultados, cupón implícito, etc.) y los rendimientos brutos por realizaciones eventuales (vencimientos, amortizaciones, ventas, etc.), netos de los gastos imputables (financieros, de administración, custodia, etc.) y pérdidas de valoración contabilizadas, y menos las pérdidas por realizaciones y provisiones por depreciación legalmente aplicables.

La cartera de activos afectos estará integrada por las inversiones materiales, los valores inmobiliarios, los préstamos y cuentas a cobrar, el efectivo en caja y bancos y demás inversiones afectas, conforme a su registro en el libro de inversiones de la Mutualidad, y correspondientes a las rentas vitalicias de este producto, del producto Renta Vitalicia Remunerada y las de Ahorro Jubilación y Fallecimiento del producto Plan Universal de la Abogacía, y serán computados por su valor de coste, es decir, sin tener en cuenta las plusvalías o minusvalías latentes.

Ejemplo.

Mutualista con 70 años de edad que contrata el 1 de abril la modalidad de renta con recuperación de capital

- Aportación de 200.000 euros
- Renta vitalicia garantizada de 448,44 euros mes
- Interés técnico del 0,50% anual y gastos de gestión del 2% sobre los pagos
- Rentabilidad neta anual en la cartera de rentas vitalicias en el ejercicio del 4%
- Participación en beneficios asignada de 3.523,08 euros

El beneficio asignado a cada póliza se destinará, en su caso, a su pago efectivo al Beneficiario.

La información concerniente a la cartera de activos afecta al cierre de cada ejercicio anual y los rendimientos de la misma es contenida en el informe de cuentas anuales y de gestión del ejercicio que se encuentra disponible en la página web de la Mutualidad.

En el último trimestre del año la Mutualidad comunicará la expectativa de rentabilidad de la cartera de inversiones afectas para el ejercicio siguiente.



16. Valores garantizados

El contrato de seguro se conviene sin derechos de anticipo, cesión y reducción. El Asegurado, en la modalidad de renta vitalicia con recuperación de capital, tiene derecho a solicitar en cualquier momento del contrato el valor de rescate total una vez transcurrido el plazo de un año desde el inicio del seguro. El valor de rescate será abonado en la cuenta indicada en la Solicitud de rescate en el plazo máximo de siete días hábiles desde que se presentó la documentación completa correspondiente

17. Modalidad y plazo para el ejercicio del derecho de resolución

El mutualista podrá ejercer la facultad unilateral de resolución del contrato mediante escrito a la Mutualidad, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la copia del Reglamento y el documento de Condiciones Particulares del Seguro.

18. Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable

La normativa vigente que incide directamente en el presente seguro, está integrada por:

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento
- La Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio
- La Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los mutualistas residentes a efectos tributarios en Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, estarán afectados por la legislación sobre imposición personal que les sea aplicable en cada momento y territorio, con sus respectivos Reglamentos y restantes disposiciones que las desarrollen.

Con la contratación del Seguro Renta Vitalicia Patrimonio 65 disfrutarán de exención las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos patrimoniales por mutualistas mayores de 65 años, en las condiciones que se establecen en el artículo

42 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás normativa aplicable.

FISCALIDAD DE LA APORTACIÓN: la Aportación del Seguro Renta Vitalicia Patrimonio 65 no es deducible como gasto de la actividad profesional ni reduce la Base Imponible del IRPF.

FISCALIDAD DE LAS PRESTACIONES:

- **De las Rentas Vitalicias:** tributan como rendimiento de capital mobiliario en el IRPF. Se considera rendimiento de capital mobiliario un porcentaje de la renta anual que se percibe, el cual se establece en función de la edad del Beneficiario en el momento de constitución de la renta.

EDAD DEL PERCEPTOR	% QUE TRIBUTA SOBRE LA RENTA ⁽¹⁾
Menor de 40 años	40 %
Entre 40 y 49 años	35 %
Entre 50 y 59 años	28 %
Entre 60 y 65 años	24 %
Entre 66 y 69 años	20 %
Más de 70 años	8 %

¹ Estos porcentajes se mantendrán constantes durante toda la vida de la renta (excepto en la Comunidad autónoma Navarra).

- **De la prestación por fallecimiento:** de aplicación en la modalidad de renta vitalicia con recuperación de capital. El capital tributa por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, determinándose la cuantía de la liquidación en atención al parentesco con el Asegurado y el patrimonio preexistente del Beneficiario. El importe percibido por cada Beneficiario se integrará en su base imponible del Impuesto de Sucesiones.
- **Del Rescate:** el pago del rescate tributa como rendimiento de capital mobiliario en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.



El rendimiento se calcula por la diferencia entre la cuantía de las rentas percibidas no sujeta a gravamen y la aportación pagada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{RCM} = \text{Rescate} + \text{Rentas} - \text{Aportación} - \text{RCM ya gravado}$$

El valor de rescate total a 31 de diciembre de cada año debe de incluirse en la Base Imponible del Impuesto sobre el Patrimonio.

19. Rentabilidad esperada (en la modalidad de renta vitalicia con recuperación de capital)

Conforme al artículo 96.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al mutualista, con carácter previo a la contratación, de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada en dichas operaciones.

En el Seguro Renta Vitalicia Patrimonio 65, en su modalidad de renta vitalicia con recuperación de capital (contraseguro), la rentabilidad esperada se calcula para todo el periodo al que afecta la garantía (vida del Asegurado). En el siguiente cuadro se informa de la rentabilidad esperada en esta modalidad. Conforme a la normativa vigente, en el cálculo de la rentabilidad esperada la Mutualidad utiliza un método simplificado de cálculo, informando de un único valor de rentabilidad esperada para cualquier edad del tramo correspondiente.

Rentabilidad esperada. Renta vitalicia con recuperación de capital^{1,2}. Tasa anual

EDAD (EN AÑOS)	GARAN-TÍA	EJEMPLO A	EJEMPLO B	EJEMPLO C
Hasta 80	0,64%	1,88%	2,73%	3,58%
De 81 a 90	0,70%	1,81%	2,57%	3,33%
Desde 91	0,66%	1,66%	2,32%	2,87%

- Ejemplo de Participación en beneficios en un producto con capital por fallecimiento equivalente al 95% de la aportación realizada en el primer año, decreciendo en cada anualidad un 5% de la aportación hasta alcanzar el 50% de la misma, permaneciendo constante a partir de ese momento. Hipótesis de proyección con rentabilidades efectivas del 2% (Ejemplo A), 3% (Ejemplo B) y 4% (Ejemplo C).*
- Experiencia de la Mutualidad en su cartera de rentas vitalicias los 2 últimos años: rentabilidades medias. La estimación de rentabilidad correspondiente a la participación en beneficios está basada en supuestos hipotéticos y puede diferir de la realmente obtenida.*

ÚLTIMO AÑO	PENÚLTIMO AÑO	ANTE PENÚLTIMO AÑO	MEDIA
3,93%	4,44%	4,98%	4,45%

20. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en protección de datos personales, le informamos que el Responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este documento y cualquier otro dato facilitado por usted o terceras entidades para el desarrollo de las relaciones contractuales es la MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA (en adelante "la Mutualidad"), cuyos datos son CIF: V-28/024149, Dirección Postal: calle Serrano, 9, 28001, Madrid, Teléfono: 914352486, Correo Electrónico: buzon@mutualidadabogacia.com, contacto del Delegado de Protección: proteccion.datos@mutualidadabogacia.com. Sus datos serán tratados con la finalidad de establecer, gestionar y desarrollar las relaciones contractuales que le vinculan con la Mutualidad como Entidad Aseguradora, así como prevención del fraude. Asimismo, la Mutualidad tratará sus datos personales con la finalidad de informarle sobre nuestros servicios y productos, salvo que se oponga a ello, lo cual podrá hacer en cualquier momento y de manera gratuita. La Mutualidad no facilitará sus datos personales a terceros salvo obligación legal prevista en la normativa



que es de aplicación. Únicamente realizará la cesión de los mismos a terceros colaboradores de la Mutualidad que por razones de reaseguro, coaseguro o por la operativa de gestión del contrato, intervengan en la gestión de riesgos, gestión de la póliza o de sus siniestros, en los supuestos legalmente habilitados.

Sus datos se conservarán durante la vigencia de su contrato y una vez finalizada la misma, se conservarán bloqueados durante el plazo exigido legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Cumplido el citado plazo se procederá a la supresión. En el supuesto de que, suministrados sus datos a la Mutualidad, el contrato no llegue a formalizarse, los mismos se conservarán bloqueados durante el plazo exigido legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Cumplido el citado plazo se procederá a la supresión.

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del contrato de seguro. En relación al tratamiento con fines de mercadotécnica directa por parte de la Mutualidad la base legal es el interés legítimo en poder atender mejor sus expectativas como cliente. La cesión de sus datos personales a terceros colaboradores de la Mutualidad que por razones de reaseguro, coaseguro o por la operativa de gestión del contrato, intervengan en la gestión de riesgos, gestión de la póliza o de sus siniestros se basa en el cumplimiento del contrato y habilitación de la normativa del sector asegurador.

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas, que, por motivo del contrato deba comunicarnos deberá, con carácter previo a su comunicación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión, además de ejercer el derecho de oposición, limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Puede solicitarlos por escrito ante la Mutualidad a través de proteccion.datos@mutualidadabogacia.com. En el caso de que no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información puede consultar el siguiente enlace: <https://www.mutualidadabogacia.com/politica-de-privacidad-tomadores-y-asegurados/>



MUTUALIDAD ABOGACÍA

